|  |  |
| --- | --- |
| adopción  Doc. Prel. Nº 1  julio de 2014  **(S)** |  |

**20 AÑOS, 20 PREGUNTAS: CUESTIONARIO SOBRE EL IMPACTO DEL *CONVENIO DE 29 DE MAYO DE 1993 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL* EN LA LEGISLACIÓN Y EN LAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL NIÑO**

*elaborado por la Oficina Permanente*

*Documento Preliminar Nº 1 de julio de 2014 destinado a la*

*Comisión Especial de junio de 2014 sobre el funcionamiento práctico del*

*Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional*

**INTRODUCCIÓN**

La cuarta Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993[[1]](#footnote-1) comenzará con una día específico dedicado a los “20 años del Convenio de La Haya de 1993” (el Convenio fue concluido el 29 de mayo de 1993 y entró en vigor el 1 de mayo de 1995).

Este día específico brindará una oportunidad para reflexionar y debatir acerca de la implementación y el funcionamiento del Convenio durante los 20 años que ha estado en vigor, y analizar sus repercusiones en la legislación y en las prácticas vinculadas a la adopción internacional, así como a los sistemas de protección del niño en forma más general. Se podrán evaluar las mejoras producidas por el Convenio, y también los desafíos que resta abordar con respecto a su implementación y funcionamiento.

Las respuestas al presente cuestionario asistirán a la Oficina Permanente en la preparación de los debates para ese día específico. Servirán de base para el Documento preliminar que la Oficina Permanente elaborará sobre este tema, en donde se destacarán las principales cuestiones que los Estados debatirán en esta oportunidad.

Se ruega a los Estados enviar las respuestas al presente cuestionario a <[secretariat@hcch.net](mailto:secretariat@hcch.net)>, para la atención de Laura Martínez-Mora (Oficial Jurídico Principal) y Hannah Baker (Oficial Jurídico Senior), **a más tardar el 10 de octubre de 2014**. La Oficina Permanente publicará las respuestas en el sitio web de la Conferencia de La Haya (<[www.hcch.net](http://www.hcch.net)>), salvo que se solicite reserva.

Nótese: si la información que brindó en su Perfil de País para el Convenio de 1993 (enviado a los Estados junto con este cuestionario) sirve para responder a alguna de las preguntas del presente cuestionario, realice una remisión al Perfil de País, indicando el número de pregunta. No es necesario repetir la información.

La Oficina Permanente agradece su cooperación en la preparación de la próxima reunión de la Comisión Especial.

|  |
| --- |
| **ESTADO:**  **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN SU ESTADO**[[2]](#footnote-2)**:**  **Información a efectos de seguimiento**  **Nombre y cargo de la persona de contacto:**  **Nombre de la Autoridad / Oficina:**  **Número de teléfono:**  **Dirección de correo electrónico:** |

1. **EL IMPACTO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN LA LEGISLACIÓN Y EN LAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN SU ESTADO**
2. ¿Su Estado tuvo que revisar o promulgar legislación en materia de adopción internacional como consecuencia de la implementación del Convenio de 1993 o en preparación al mismo? En caso afirmativo, por favor describa los principales cambios ocasionados por la revisión o la nueva legislación adoptada.

1. ¿Qué cambios realizó su Estado (en su caso) en cuanto a las autoridades y los organismos que participan en la adopción internacional y a sus respectivas funciones como consecuencia del Convenio de 1993 (por ej.: la creación / designación de nuevas autoridades u organismos de adopción, cambios en la asignación de las tareas)? ¿Estos cambios han afectado el procedimiento relativo a la adopción internacional en su Estado? En caso afirmativo, indique de qué forma.

1. (a) Por favor especifique el número de adopciones internacionales en las que estuvo implicado su Estado[[3]](#footnote-3):
2. durante los *tres años anteriores* a la entrada en vigor del Convenio de 1993 en su Estado

Número de adopciones internacionales de niños procedentes de su Estado (Estado de origen):

Número de adopciones internacionales de niños procedentes del extranjero (Estado de recepción):

1. durante los *tres años posteriores* a esa fecha.

Número de adopciones internacionales de niños procedentes de su Estado (Estado de origen):

Número de adopciones internacionales de niños procedentes del extranjero (Estado de recepción):

Si no se conocen los números exactos, por favor proporcione estimaciones e indique de forma clara si ese es el caso.

(b) Teniendo en cuenta los números especificados en la respuesta a la pregunta 3(a), por favor emita un comentario acerca de si la implementación del Convenio de 1993 ha afectado el número de adopciones internacionales en las que su Estado participa como Estado de recepción o de origen. En caso afirmativo y si fuere posible, indique a qué principios o procedimientos del Convenio de 1993 se atribuyen las variaciones en el número de adopciones internacionales que se realizan (por ej.: la implementación del principio de subsidiariedad del Convenio[[4]](#footnote-4), el aumento / la reducción en el número de Estados con los que su Estado trabaja en materia de adopción internacional).

1. ¿En su Estado, la implementación del Convenio de 1993 ha repercutido:

(a) sobre los costes[[5]](#footnote-5) de la adopción internacional, incluso sobre la transparencia de dichos costes? En caso afirmativo, por favor precise.

O

(b) sobre las contribuciones, los proyectos de cooperación y las donaciones[[6]](#footnote-6), incluso sobre la transparencia? En caso afirmativo, por favor precise.

1. ¿La implementación del Convenio de 1993 afectó el plazo promedio que demora finalizar una adopción internacional en su Estado? En caso afirmativo, indique de qué forma.

Por favor precise las causas de las variaciones en los tiempos, e indique si se pueden atribuir a algún aspecto del procedimiento de adopción internacional en particular. En ese caso, indique además si este aspecto del procedimiento se produce en su Estado o en otros Estados.

1. ¿La implementación del Convenio de 1993 en su Estado afectó la tramitación de las adopciones internacionales realizadas fuera del marco del Convenio (es decir, adopciones internacionales a las que no se aplica el Convenio de 1993)? En caso afirmativo, indique de qué forma.

Preguntas para los Estados de origen

1. (a) ¿Han cambiado los criterios para declarar la adoptabilidad (adopción nacional o internacional) tras la implementación del Convenio de 1993 en su Estado? En caso afirmativo, precise.

(b) ¿Ha cambiado el perfil de los niños de su Estado que necesitan ser adoptados a nivel *internacional* tras la implementación del Convenio de 1993? Por favor precise las principales razones que motivaron estos cambios. En caso afirmativo, indique de qué forma.

(c) ¿La implementación del Convenio de 1993 produjo cambios en los siguientes aspectos del procedimiento de adopción internacional en su Estado?

* 1. La determinación de la adoptabilidad del niño, incluyendo, cuando corresponda, cómo se obtienen los consentimientos de los progenitores, de la familia, o del propio niño, y qué consideración se otorga a los deseos y opiniones del niño:
  2. La información, el asesoramiento y la preparación que se brinda a un niño adoptable:
  3. La información que se brinda a los futuros padres adoptivos (“FPA”) sobre el niño (es decir, según el Convenio de 1993, la preparación del informe sobre el niño):
  4. La asignación del niño a los FPA:
  5. La entrega física del niño a los FPA:
  6. La toma de la decisión definitiva de adopción:
  7. El traslado del niño al Estado de recepción:
  8. Los servicios posteriores a la adopción (por ej.: cuándo y de qué forma el adoptado puede obtener acceso a la información sobre su origen):
  9. Otros. Por favor precise:      .

Preguntas para los Estados de recepción

1. (a) ¿Ha cambiado la preparación, la selección y el asesoramiento que se brinda a los FPA que desean adoptar a nivel internacional luego de (i) la implementación del Convenio de 1993 en su Estado, o (ii), en su caso, de los cambios en el perfil de los niños que necesitan ser adoptados a nivel internacional en Estados de origen con los que trabaja su Estado? En caso afirmativo, indique de qué forma.

(i)

(ii)

(b) ¿La implementación del Convenio de 1993 ha producido cambios en los siguientes aspectos del procedimiento de adopción internacional en su Estado?

1. Cómo y ante quién los FPA deben presentar la solicitud de adopción internacional:
2. La transmisión de información sobre los FPA al Estado de origen (es decir, según el Convenio de 1993, la preparación del informe sobre los FPA):
3. El procedimiento para aceptar una asignación propuesta:
4. El procedimiento de migración del niño:
5. Los servicios posteriores a la adopción:
6. Otros. Por favor precise:      .
7. **EL IMPACTO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS CONTRATANTES**
8. ¿La implementación del Convenio de 1993 ha afectado la elección de los Estados con los que trabaja su Estado en materia de adopción internacional (por ej.: si su Estado ha impuesto un límite en el número de Estados con los que trabaja o si ha dejado de cooperar con Estados no contratantes)? En caso afirmativo, ¿estos cambios han afectado el procedimiento de adopción internacional en su Estado?

1. Según las experiencias en su Estado:

(a) ¿Cuáles han sido los cambios más significativos que produjo el Convenio en cuanto a la cooperación entre los Estados contratantes? ¿Alguno de estos cambios propició un respeto más efectivo por las garantías del Convenio (véase el art. 1 *b)*)? En caso afirmativo, brinde ejemplos.

(b) ¿Cuáles son los *desafíos* más significativas que resta solucionar con respecto a la cooperación entre los Estados contratantes del Convenio de 1993?

1. **EL IMPACTO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN LA PREVENCIÓN DE LA SUSTRACCIÓN, VENTA Y TRÁFICO DE NIÑOS Y OTRAS PRÁCTICAS ILÍCITAS**[[7]](#footnote-7)
2. ¿En general, la implementación del Convenio de 1993 ha permitido prevenir de forma más efectiva de la sustracción, la venta o el tráfico de niños y otras prácticas ilícitas que inciden en su Estado en materia de adopción internacional?

En caso afirmativo, por favor brinde ejemplos de las medidas que su Estado ha adoptado como consecuencia de la implementación del Convenio de 1993 y de sus efectos.

1. En particular, *antes* de la implementación del Convenio de 1993, ¿su Estado tuvo que enfrentar alguno de los siguientes problemas en el contexto de la adopción internacional (ya sea dentro de su Estado o en otros Estados con los que cooperaba)?

(a) Pagos indebidos a los miembros de la familia, a intermediarios, funcionarios u otras personas;

(b) Otros incentivos indebidos para obtener el consentimientos de los progenitores / la familia biológica para la adopción;

(c) Fraude, por ejemplo el suministro de información falsa con respecto a la identidad o las promesas falsas (por ejemplo, encubrir la razón verdadera por la que se traslada al niño de su hogar);

(d) Falsificación de documentos;

(e) Sustracción de niños para la adopción internacional;

(f) Abuso de la tutela otorgada (por ej. utilizar la tutela otorgada para trasladar al niño fuera del Estado de origen y con el objetivo de eludir el procedimiento de adopción internacional);

(g) Elusión del sistema de asignación de un Estado de origen (es decir, realizar las asignaciones de forma independiente, sin la intervención de las autoridades pertinentes);

(h) Otras prácticas ilícitas.

En caso afirmativo, según las experiencias en su Estado, ¿la implementación del Convenio de 1993 en su Estado o *en otros Estados* afectó la frecuencia o la naturaleza de estos problemas?

1. **EL IMPACTO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES EN SU ESTADO**
2. Según las experiencias en su Estado:

(a) ¿El reconocimiento automático de las adopciones acordadas en virtud del Convenio (véase el art. 1 *c)* y el capítulo V) produjo mejoras significativas para los niños adoptados a nivel internacional y para sus familias?

(b) ¿Qué desafíos resta solucionar con respecto al reconocimiento automático de las adopciones acordadas en virtud del Convenio?

En particular, por favor precise si (i) su Estado o (ii) algún otro Estado contratante con el que coopera su Estado impone la tramitación de procedimientos adicionales (por ej. un procedimiento de inscripción o un procedimiento judicial) a efectos del reconocimiento de una adopción en virtud del Convenio.

**E. EL IMPACTO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN LAS ADOPCIONES *NACIONALES* Y EN *OTRAS* MEDIDAS DE CUIDADO ALTERNATIVO PARA LOS NIÑOS EN SU ESTADO**

***Adopción nacional***

1. (a) Por favor especifique el número de adopciones *nacionales* realizadas en su Estado: (i) durante los *tres años anteriores* a la entrada en vigor del Convenio de 1993 en su Estado, y (ii) durante los *tres años posteriores* a esa fecha. Si no se conocen los números exactos, por favor aporte una estimación e indique de forma clara si ese es el caso.

(b) Teniendo en cuenta los números especificados en la respuesta a la pregunta 14(a), por favor incluya un comentario acerca de si la implementación del Convenio de 1993 ha afectado el número de adopciones nacionales acordadas en su Estado. En caso afirmativo y si fuere posible, indique a qué principios o procedimientos del Convenio de 1993 se atribuyen las variaciones en el número de adopciones nacionales acordadas (por ej.: la implementación del principio de subsidiariedad[[8]](#footnote-8) del Convenio, o cómo una reducción en el número de adopciones internacionales hizo que los FPA recurran a la adopción nacional).

(c) ¿La implementación del Convenio de 1993 ha afectado el *procedimiento* de adopción nacional en su Estado? En caso afirmativo, por favor explique la forma en que el Convenio de 1993 produjo estos cambios.

***Otras medidas de cuidado alternativo para los niños***

1. (a) ¿Dispone usted de información que corrobore que la implementación del Convenio de 1993 ha afectado el *número* de niños: (i) que viven en instituciones, o (ii) que viven en acogimiento familiar permanente u otra medida de cuidado de carácter familiar y permanente (que no sea la adopción) en su Estado?

(i)

(ii)

En caso afirmativo, por favor detalle dicha información e indique, de ser posible, a qué principios o procedimientos del Convenio de 1993 se atribuyen las variaciones en el número de niños que viven en este tipo de situaciones (por ej.: la promoción de la preservación de la familia o las medidas de reunificación[[9]](#footnote-9), la promoción, por medio de legislación nueva o revisada, de otras formas de cuidado familiar permanente dentro del Estado, en lugar de confiar a un niño a una institución).

(b) ¿La implementación del Convenio de 1993 ha afectado la *calidad* de las otras medidas de cuidado familiar permanente disponibles en su Estado para los niños que carecen de cuidado parental o que están expuestos a quedar privados del mismo? En caso afirmativo, indique de qué forma.

1. ¿La implementación del Convenio de 1993 ha afectado el abordaje de su Estado con respecto al desarrollo y a la implementación de medidas tendentes a la preservación de la familia o la reunificación? En caso afirmativo, indique de qué forma.

**F. OPINIONES ACERCA DE LAS MEJORAS OCASIONADAS POR EL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 Y LOS DESAFÍOS QUE RESTA ABORDAR**

***En su Estado***

1. Según su Estado:

(a) ¿Cuáles son las *mejoras* más significativas en el sistema de protección del niño de su Estado que produjo la implementación del Convenio de 1993?

(b) ¿La implementación del Convenio de 1993 ha producido algún *efecto negativo* en el sistema de protección del niño de su Estado?

(c) ¿Cuáles son los *desafíos* más significativas que resta solucionar en su Estado con respecto a la implementación y al funcionamiento adecuados del Convenio de La Haya de 1993?

***A nivel global***

1. Según su Estado:

(a) ¿Cuáles son las *mejoras* más significativas que se han producido con respecto a la adopción internacional o la protección del niño como consecuencia de la entrada en vigor del Convenio de 1993 y su implementación en cada vez más Estados contratantes durante los últimos 20 años?

(b) ¿La entrada en vigor del Convenio de 1993 y su implementación en cada vez más Estados contratantes durante los últimos 20 años tuvo algún *efecto negativo* en la adopción internacional o en la protección de los niños en general?

(c) ¿Cuáles son los *desafíos* más significativas que resta solucionar con respecto a la implementación y al funcionamiento del Convenio de 1993? ¿Durante los últimos 20 años, estas dificultades han cambiado / evolucionado?

**G. SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993**

1. Según su Estado, ¿son satisfactorios los mecanismos actuales que se utilizan a efectos de la supervisión y revisión de la implementación y el funcionamiento del Convenio de 1993 (por ej. reuniones periódicas de la Comisión Especial, el desarrollo de herramientas para promover buenas prácticas e interpretaciones coherentes)? ¿Podría ser de utilidad para su Estado contar con mecanismos adicionales de supervisión / revisión?

1. (a) ¿Su Estado se ha beneficiado de los servicios o asistencia provistos por la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya con respecto a la implementación o el funcionamiento del Convenio de 1993? En caso afirmativo, por favor indique los servicios o la asistencia que se brindaron, y cómo se benefició su Estado.

(b) En la medida en que se cuente con los recursos, ¿qué *otros* servicios o asistencia podría brindar la Oficina Permanente para facilitar la implementación y el funcionamiento apropiados del Convenio de 1993?

Si su Estado desea agregar otros comentarios sobre “20 años del Convenio de La Haya de 1993”, se agradece que los incluya en el especio a continuación:

1. Título completo: *Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional* (en adelante, “Convenio de La Haya de 1993”, “Convenio de 1993”, o solo “el Convenio”). [↑](#footnote-ref-1)
2. Esta información se encuentra disponible en el “estado actual” del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional, en la “Sección adopción internacional” del sitio web de la Conferencia de La Haya, <www.hcch.net>. [↑](#footnote-ref-2)
3. Como Estado de origen o de recepción. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véanse el art. 4 *b)* del Convenio y la *Guía de buenas prácticas N° 1 sobre la implementación y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional*, capítulo 2.1.1, disponible en la “Sección adopción internacional” del sitio web de la Conferencia de La Haya, < www.hcch.net >. [↑](#footnote-ref-4)
5. Para una definición del término “costes”, véase la *Terminología adoptada sobre los aspectos financieros de la adopción internacional*, disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya< [www.hcch.net](http://www.hcch.net) >, en la “Sección adopción internacional”, luego “Grupo de expertos sobre los aspectos financieros de la adopción internacional”*.* [↑](#footnote-ref-5)
6. Para las definiciones de los términos “contribuciones”, “proyectos de cooperación” y “donaciones”, véase la *Terminología adoptada sobre los aspectos financieros de la adopción internacional* (ibíd.). [↑](#footnote-ref-6)
7. En el presente cuestionario, el término “prácticas ilícitas” “hace referencia a situaciones en las que un niño ha sido adoptado sin respetar sus derechos ni garantías del Convenio de La Haya. Dichas situaciones pueden surgir cuando una persona o un organismo han, directa o indirectamente, tergiversado la información que se ha brindado a los padres biológicos, han falsificado documentos relativos al origen del niño, han participado en la sustracción, venta o tráfico de un niño con fines de adopción internacional, o han usado métodos fraudulentos para facilitar una adopción, independientemente del beneficio obtenido (beneficio económico u otro)” (p. 1 del *Documento de debate: La cooperación entre Autoridades Centrales con el fin de desarrollar un enfoque común para prevenir y combatir las prácticas ilícitas en la adopción internacional*, disponible en la “Sección adopción internacional” del sitio web de la Conferencia de La Haya, < [www.hcch.net](http://www.hcch.net) >). [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase el art. 4 *b)* del Convenio. [↑](#footnote-ref-8)
9. Es decir, la implementación del principio de subsidiariedad del Convenio de 1993 (art. 4 *b)* del Convenio). [↑](#footnote-ref-9)